

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL
TEATRO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Entre la **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, representado en este acto por el Secretario de Cultura, Profesor Ricardo Scollo, con domicilio en Gutiérrez 204, Ciudad de Mendoza, en adelante la **SECRETARÍA**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, D.N.I 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** –que se adjunta a este Convenio como Anexo (Nº1) -----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional que se suscribirá a tal efecto.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----


CUARTA: Los Anexos deberán ser subscriptos por las partes firmantes del presente convenio.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir de la ratificación del presente convenio por parte del Poder Ejecutivo (provincial) y tendrá vigencia por un año pudiendo renovarse por un periodo igual si las partes de común acuerdo así lo convinieran. En caso de rescisión del presente convenio, las partes deberán comunicar fehacientemente con una anticipación no inferior a 30 días hábiles.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de MENDOZA a los 30 días del mes de julio del año 2008.


RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


Prof. RICARDO A. SCOLLO
Secretario de Cultura
GOBIERNO DE MENDOZA